

*“Centenario de la Ciudad de Neuquén”*

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10043.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SGC 9286-M-2003, SGA 6569-C-2003 y CD 127-B-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imperioso el ordenamiento y codificación de los servicios de transporte, a fin de diferenciar correctamente los distintos tipos de prestaciones que se desarrollan en nuestra ciudad y que requieren de la habilitación de licencia comercial y el efectivo contralor de la Dirección General de Transporte Municipal.-

Que a la fecha, se han habilitado licencias comerciales de servicios de transporte bajo los códigos 4503 y 4519, que en ciertos casos prestan servicios asimilables a taxis o remis, por lo que resulta necesario realizar un relevamiento que permita definir el correcto encuadre de estas actividades y proceder a regularizar situaciones actualmente de carácter provisorio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 046/2004 emitido por la comisión interna de Servicios Públicos fue anunciado en la sesión ordinaria N° 14/2004 el día 17 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 15/2004, celebrada por el cuerpo el 26 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

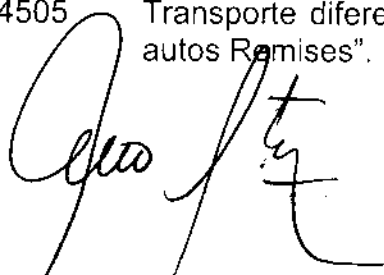
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFÍCASE el Código 4503 (Privado de pasajeros, por -----automotor - Servicios por contrato) del Rubro Transportes, incluido en el PUNTO B - CODIFICACIÓN, del ANEXO I de la Ordenanza N° 9928, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“... 4503 Transporte Privado de personas con chofer, instrumentado por contrato de plazo determinado, no asimilable a servicios de taxis, remises, y/o transporte público de pasajeros”.

**ARTICULO 2º):** MODIFÍCASE el Código 4505 (Otros servicios terrestres de -----transportes de pasajeros) del Rubro Transportes, incluido en el PUNTO B - CODIFICACIÓN, del ANEXO I de la Ordenanza N° 9928, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“... 4505 Transporte diferencial de personas prestado por autos al instante o autos Remises”.



*"Centenario de la Ciudad de Neuquén"*

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º):** DEROGASE el Código 4515 (Sin instalaciones fijas, por vehículo -----por año) del Rubro Otros transportes por automotor e inspección, incluido en el PUNTO B - CODIFICACIÓN, del ANEXO I de la Ordenanza N° 9928.-

Las licencias Comerciales emitidas bajo este código, deberán ser nuevamente emitidas bajo los códigos tributarios 4508, 4509 o 4510, de la Ordenanza N° 9928, según corresponda.

**ARTICULO 4º):** DEROGASE el Código 4519 (Alquiler de automóviles con chofer -----por unidad) del Rubro Otros transportes por automotor e inspección, incluido en el PUNTO B - CODIFICACIÓN, del ANEXO I de la Ordenanza N° 9928.-

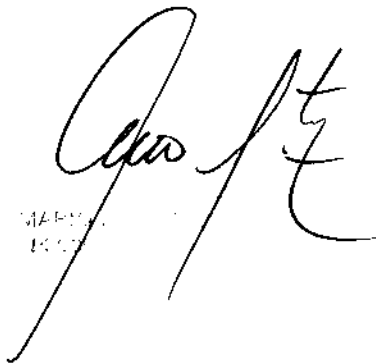
**ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

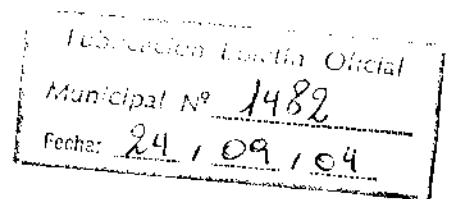
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expedientes N° SGC 6569-C-2003, SGA 9286-M-2003, CD 127-B-2004).-**

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-





10013

Ordenanza Municipal N°	10043	1200 Y
Promulgada por Decreto N°	0867	1200 Y
Expte N°	SGC 6569 C-03- SGA 9286 M-03	
Obs. :	CD 127 B 04	